

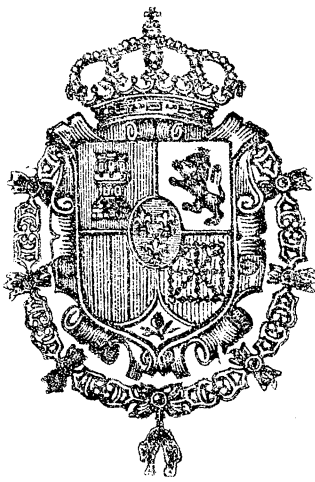
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pescetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de prevenir las dudas que pudieran suscitarse con respecto á la inteligencia y aplicación del art. 9.º del Real decreto de 20 de Enero último, y en relación con lo preceptuado en la primera disposición transitoria del mismo; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar:

1.º Que el párrafo segundo de dicho art. 9.º sólo es aplicable á la provisión de Registros correspondientes al turno 3.º ó de méritos, y no á los que hayan de proveerse en los turnos 1.º y 2.º, ó sea de clase y antigüedad, y de antigüedad absoluta:

2.º Que dicho párrafo se entenderá aplicable aun á los Registradores que con posterioridad al 27 de Enero último, en que se publicó el referido Real decreto, obtengan Registros pendientes de provisión en la referida fecha; pero no se aplicará á los Registradores aspirantes á esos mismos Registros, para el efecto indicado en el citado art. 9.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 27 de Noviembre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Marcelino de Salix en nombre de Doña Ana Garcés de Marcilla, D. Luis Bordín y de Doña María de las Mercedes Gordón por sí y en nombre de sus hijos contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Junio de 1884, que desestimó el recurso de alzada interpuesto á nombre del Conde de Argillo y de Morata contra el acuerdo de la Dirección general de Derechos y Propiedades del Estado, que declaró firme y subsistente la venta de las dehesas Valdona, Javación, Cucanes y Dehesilla, de los Propios de Chodes, en la provincia de Zaragoza.

Resulta:

Que en 1877, á nombre del Conde de Argillo se solicitó de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la nulidad de la venta de las dehesas que, como procedentes de los Propios de Chodes y su anejo Villanueva de Jalón, se subastaron en los días 15 y 16 del mes de Febrero del expresado año de 1877, ó que si la nulidad no procediera, que se impusiese á los compradores la obligación de cumplir con los derechos que asistían al Conde sobre las dehesas:

Que previa la instrucción de expediente, la Dirección, en 16 de Abril de 1879, acordó desestimar la instancia y declarar firmes y subsistentes las ventas, dejando para cuando se terminara el juicio entablado por el Ministerio fiscal en el Juzgado de La Almunia en 1852 sobre incorporación al Estado de los derechos señoriales que decía tener el Conde de Argillo y recayera sentencia firme, el resolver lo que en su caso proceda:

Que reclamado este acuerdo para ante el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso, recayó la Real orden de 6 de Junio de 1884, al principio citada, desestimando la alzada y confirmando el acuerdo de la Dirección; Real orden que se funda principalmente en que, si bien por Real sentencia de 11 de Febrero de 1843 se amparaba al Conde en la percepción de las prestaciones que había percibido sobre las expresadas fincas, el Ministerio fiscal entabló ante el Juzgado de la Almunia en 1852 demanda sobre reincorporación al Estado de los derechos señoriales que invocaba el Conde, mientras que no se fallara este pleito, la Administración no podía reconocer gravamen alguno sobre las fincas:

Que comunicada la Real orden al Alcalde de Zaragoza para que la notificara al interesado, hizo entrega del pliego que la contenía á D. Juan Lorenzo Manuel, apoderado general del Conde de Argillo, y consta que este apoderado firmó el recibo el día 2 de Julio de 1884:

Que el Director D. Marcelino de Salix en la representación ya dicha, interpuso demanda ante este Consejo contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, y de que en su lugar se reconocan por la Administración los gravámenes y derechos que legítimamente correspondían al causante de los que demandan ó que se declarara la nulidad de la venta de las enunciadas fincas:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque según constaba del expediente, la Real orden se notificó el 2 de Julio de 1884 por lo que la demanda presentada el 8 de Octubre de igual año resultaba fuera de plazo, y además porque el acuerdo transcrito en la Real orden reclamada no rechazaba en absoluto ni decidía acerca de los derechos invocados por el demandante, sino que aplazaba su resolución al resultado del litigio:

Vista la base 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que para presentar demanda contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda fija el plazo de dos meses cuando el interesado tiene su domicilio legal en la Península:

Visto el art. 25 del reglamento para la ejecución de la ley citada, que declara que los términos comenzarán á correr desde el día siguiente inclusive al de

la notificación administrativa hecha del modo que prescribe el reglamento:

Considerando:

1.º Que según consta del expediente gubernativo al margen de la comunicación pasada al Alcalde de Zaragoza para que notificara la Real orden al apoderado del Conde de Argillo, firma el recibo con este carácter D. Juan Lorenzo Manuel expresando haber tenido lugar la entrega el 2 de Julio de 1884.

2.º Que comparada esta fecha con la de 8 de Octubre del mismo año de 1884 en que se presentó la demanda, es evidente que resulta fuera de plazo.

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir el recurso de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1887.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada ante este Ministerio por la casa Ganon y compañía contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo y recargo impuesto en la Aduana de Pasajes á 780 kilogramos pizarras con sus marcos, que presentaron al despacho con declaración núm. 1875/86 que se aforaron por la partida 3.ª del Arancel, y fueron declaradas por la partida 4.ª bajo la denominación de «pizarras»:

Resultando que el consignatario solicita la rectificación del aforo por esta última partida alegando que las pizarras de que se trata son naturales, sin preparación alguna, y que de aprobarse el aforo se dispense el recargo impuesto:

Vista la muestra remitida, de cuyo examen resulta que es una pizarra con marco de madera:

Considerando que su adeudo corresponde á la partida 3.ª del Arancel, según designación del Repertorio, pues las pizarras que corresponden á la partida 4.ª son las que tienen escaso ó ningún pulimento, y que se emplean en construcciones de edificios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de 26 de Enero último en la Facultad de Ciencias naturales de la Universidad Central la cátedra de Cristalografía, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien dis-

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles. (1)

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA								
Laboratorio de Medicina legal de Madrid.....	»	Mozo.....	1.000	»	»	Cuyos haberes no podrán percibir los interesados mientras en los presupuestos del Estado no esté consignado el crédito necesario para satisfacerlos.		
	»	Idem.....	750	»	»			
	»	Idem.....	750	»	»			
MINISTERIO DE LA GUERRA								
Sección de Estado Mayor.....	»	Escribiente tercero.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	»	Idem.....	1.000	»	»			
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
	Delegación de Hacienda de Toledo.....	»	Estanco de Fuensalida.....	Premio.	»		»	
		»	Idem de Cedillo.....	Idem.	»		»	
»		Idem de Yuncler.....	Idem.	»	»			
Idem de Cuenca.....	»	Idem de Moralón.....	Idem.	»	»			
	»	Idem de Reillo.....	Idem.	»	»			
Ayuntamiento de Madrid.—Consumos.....	»	Escribiente.....	1.250	»	»	Las exigidas por la ley con arreglo á categorías.		
	»	Idem.....	1.250	»	»			
Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.....	»	Ordenanza.....	1.125	»	»			
	»	Alcázar de San Juan.—Conserje.....	300	»	»			
	»	Escorial.—Idem.....	300	»	»			
	»	Cabo núm. 8.....	1.500	»	»			
	»	Idem núm. 73.....	1.500	»	»			
	»	Vigilante núm. 8.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 43.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 53.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 67.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 78.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 115.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 192.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 204.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 240.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 242.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 259.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 270.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 345.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 358.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 362.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 363.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 374.....	995	»	»			
	Ayuntamiento de Madrid.—Consumos.....	»	Idem núm. 429.....	995	»		»	
		»	Idem núm. 452.....	995	»		»	
		»	Idem núm. 469.....	995	»		»	
		»	Idem núm. 471.....	995	»		»	
		»	Idem núm. 480.....	995	»		»	
		»	Idem núm. 482.....	995	»		»	
»		Idem núm. 505.....	995	»	»			
»		Idem núm. 520.....	995	»	»			
»		Idem núm. 532.....	995	»	»			
»		Idem núm. 573.....	995	»	»			
»		Idem núm. 584.....	995	»	»			
»		Idem núm. 626.....	995	»	»			
»		Idem núm. 658.....	995	»	»			
»		Idem núm. 680.....	995	»	»			
»		Idem núm. 683.....	995	»	»			
Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.—Cuartel de la Montaña (Madrid).....	»	Idem núm. 704.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 717.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 721.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 734.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 736.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 736.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 736.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 736.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 736.....	995	»	»			
	»	Idem núm. 736.....	995	»	»			
Universidad Central.....	»	Conserje.....	270	»	»			
	»	Mozo de aseo.....	900	»	»			
	»	Guarda del mercado.....	547'50	»	»			
Ayuntamiento de Cuenca.....	»	Idem.....	750	»	»	Pagadas por trimestres vencidos.		
	»	Idem.....	750	»	»			
Idem de Valera de Arriba (Cuenca).....	»	Idem.....	750	»	»	Conocimientos de legislación del ramo, gramática y buena letra, contabilidad; probado todo con certificaciones oficiales.		
	»	Idem.....	750	»	»			
Instituto provincial de segunda enseñanza de Toledo.....	»	Escribiente.....	995	»	»			
	»	Idem.....	995	»	»			
Juzgado de instrucción de Illescas (Toledo).....	»	Idem.....	995	»	»			
	»	Idem.....	995	»	»			
Juzgado de instrucción de Illescas (Toledo).....	»	Alguacil.....	480	»	»			
	»	Idem.....	480	»	»			

(1) Véase la GACETA de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.....	»	Escribiente.....	500	»	»	»
Alcaldía de Brihuega.—Consumos.....	»	Guarda.....	547'50	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Manzanares (Ciudad Real).	»	Alguacil.....	540	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Delegación de Hacienda de Barcelona.....	»	Estanco núm. 2.—Rambla del Centro.....	Premio.	»	»	»
Gobierno civil de la provincia de Lérida.....	»	Idem núm. 6 de Sanz.....	Idem.	»	»	»
Sección de Obras públicas (Gerona).....	»	Agente de Orden público de tercera.....	750	»	»	»
		Peón caminero.....	750	»	»	Mayor de veinte años y no exceder de cuarenta
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Delegación de Hacienda de Córdoba.....	»	Estanco de Lucena.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem id. id.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem id. id.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem id. id.....	Idem.	»	»	»
Idem de Huelva.....	»	Idem de Castro del Río.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Villablanca.....	Idem.	»	»	»
Juzgado de primera instancia de id.....	»	Idem de Puebla de Guzmán.....	Idem.	»	»	»
	»	Alguacil.....	600	»	»	»
	»	Idem.....	600	»	»	»
	»	Guardia municipal.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
Ayuntamiento de Sevilla.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
	»	Idem.....	821'25	»	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.....	»	Auxiliar de la Secretaría.....	750	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda.....	»	Mozo de oficios.....	750	»	»	»
	»	Alguacil.....	550	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Delegación de Hacienda de Alicante.....	»	Estanco de Alfar.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Benifato.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Benidorm.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Cuatrehonda.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Niecia.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Finestrat.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Tangel.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Lúiler.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Orba.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Benirrania.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Pego, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Benisiva.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Castalla.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Alsuvia.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Sagra.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Benimantell.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Benimasot.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Beniarres.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Jabea, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Compides.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Alcoy, núm. 7.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Albuñón, núm. 26.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Balsapintada, núm. 14.....	Idem.	»	»	»
Idem de Murcia.....	»	Idem de Plan, núm. 43.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Roda, núm. 16.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Fuentelibrilla, núm. 17.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Yecla, núm. 4.....	Idem.	»	»	»
Idem de Segorbe.....	»	Idem de San Bartolomé, núm. 3.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Segorbe, Arrabal.....	Idem.	»	»	»
	»	Vigilante de primera de caballería, núm. 5.....	825	500 pta ^s .	»	»
	»	Idem de id. de id., núm. 9.....	825	500 pta ^s .	»	»
	»	Idem de id. de infantería, núm. 13.....	825	»	»	»
	»	Idem de segunda de id., núm. 26.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 29.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 38.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 57.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 58.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 63.....	750	»	»	»
Idem de Albacete.....	»	Idem de id., núm. 68.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 69.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 71.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 39.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 56.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 37.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 19.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 50.....	750	»	»	»
	»	Idem de id., núm. 74.....	750	»	»	»
	»	Aforador.....	1.000	»	»	»
	»	Idem.....	1.000	»	»	»
	»	Oficial primero de la Contaduría.....	1.750	»	»	»
	»	Auxiliar de id.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Escribiente de la Sección de Cuentas.....	750	»	»	»
	»	Idem.....	750	»	»	»
	»	Archivero de la Secretaría.....	1.500	»	»	»
	»	Auxiliar del Archivo.....	990	»	»	»
Diputación provincial de id.....	»	Idem primero de la Secretaría.....	1.250	»	»	»
	»	Escribiente de id.....	750	»	»	»
	»	Idem de id.....	750	»	»	»
	»	Idem de id.....	750	»	»	»
	»	Portero primero de id.....	950	Casa.	»	»
	»	Idem segundo de id.....	850	Idem.	»	»
	»	Idem tercero de id.....	750	»	»	»
	»	Director del Establecimiento de Beneficencia.....	1.500	»	»	»
Diputación provincial.—Dirección de carreteras de Valencia	»	Barbero del Hospital.....	250	»	»	»
Idem.—Dirección de obras del puerto de id.....	»	Auxiliar.....	1.250	»	»	»
Idem del portazgo de Valles de Sagunto.....	»	Portero.....	907	»	»	»
	»	Administrador.....	1.500	»	»	»
Diputación provincial de Valencia.....	»	Interventor.....	999	»	»	»
	»	Oadenanza.....	907	»	»	»
	»	Idem.....	907	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Delegación de Hacienda de Huesca.....	»	Estanco de Benabarre.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Salas Albas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Yebra.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Bienes.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Berdun.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Azlor.....	Idem.	»	»	»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Noviembre de 1886, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA												DERECHOS COBRADOS						VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cs.			
	NACIONALES						EXTRANJEROS						TOTAL			TOTAL						
	EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA			EXTRANJEROS			NACIONALES			EXTRANJEROS			Derechos de navegación. Pesos. Cs.	Derechos de carga, embarque y de viajeros. Pesos. Cs.	Depósito mercantil. Ps. Cs.		Multas y comisos. Ps. Cs.	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importación. Pesos. Cs.				
	Procedencia. Nac. Extranj.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nac. Extranj.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas de arqueo.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nac. Extranj.								Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.
Capital.....	8	10	23.940	1.326	140	377	3	1	1.910	2.400	36	33.150	1.826	517	57.574.46	220	2.647.79	105.87	542.25	3.452.93	64.543.30	35.39
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naguabo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Humacao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arroyo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponce.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mayaguez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguadilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arecibo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vieques.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL EN 1886.....	22	48	53.055	4.446 1/2	1.501	787	5	3	3.695	10.634	135	83.270	7.889 1/2	2.288	162.166.06	289	9.273.33	105.87	1.369.21	9.695.00	182.849.37	173.38
IDEM EN 1885.....	19	49	56.138	4.388	1.349	1.249	2	3	3.286	1.931	103	70.663	11.777 1/2	2.598	153.539.93	146.10	8.257.39	302.73	1.935.83	9.209.13	173.391.16	152.20
Diferencia. { De más 1886.....	3	8	»	»	152	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ De menos 1886.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA												EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA						VALOR de cada tonelada en la exportación. Pesos. Cs.			
	NACIONALES						EXTRANJEROS						TOTAL			TOTAL						
	EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA			EXTRANJEROS			NACIONALES			EXTRANJEROS			Derechos de exportación. Pesos. Cs.	Derechos de importación. Pesos. Cs.								
	Procedencia. Nac. Extranj.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nac. Extranj.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas de arqueo.	Toneladas improductivas.	Procedencia. Nac. Extranj.			Toneladas de arqueo.		Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.				
Capital.....	11	»	14.916	423	33	»	10	7.900	8.400	33	»	39.156	876	83	107.79	»	»	»	»	»	»	»
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naguabo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Humacao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arroyo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponce.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guayanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mayaguez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguadilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arecibo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vieques.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL EN 1886.....	34	»	27.218	1.489 1/2	222	2.011	26	17.764	11	9.625	73	79.131	4.151 1/4	2.263	9.239.28	»	»	»	»	»	»	»
IDEM EN 1885.....	33	»	28.344	1.462	77	304	16	13.891	9	2.233	73	55.697	2.007	381	7.157.24	»	»	»	»	»	»	»
Diferencia. { De más 86.....	1	»	»	»	145	1.757	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ De menos 86.....	»	»	1.126	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

COMPARACIÓN DE PRODUCTOS

	Derechos de importación. Pesos. Centavos.	Derechos de exportación. Pesos. Centavos.	TOTAL. Pesos. Centavos.
En 1886.....	182.849.37	9.239.28	192.088.65
En 1885.....	173.391.16	7.157.24	180.548.40
Diferencia. { De más en 1886.....	»	2.082.04	11.540.25
{ De menos en 1885.....	»	»	»

Madrid 7 de Enero de 1887.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Málaga 5 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Ramón Larroca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Málaga con fecha 5 de Febrero de 1887 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios en el actual año económico para la conservación de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga, sección 3.ª, comprendida entre Marbella y Fuengirola, bajo el presupuesto de 3.004 pesetas 72 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 925—S

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Aprobados por Real orden de 27 de Enero último los presupuestos de acopios de conservación en el presente año económico de las carreteras que más adelante se expresarán, he dispuesto señalar el día 13 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para que tenga lugar en este Gobierno, bajo mi presidencia ó de aquel en quien delegue, la subasta pública de dichos servicios.

Esta se verificará con arreglo á lo que prescribe la instrucción de 18 de Marzo de 1859 y demás disposiciones vigentes relacionadas con esta clase de contrata, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliego de condiciones económicas y facultativas que habrán de servir de base para esta contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación. La suma que ha de consignarse en la Caja de esta Delegación para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 de la cantidad que se anuncia como tipo para cada una de las carreteras, el que podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos públicos, al tipo de cotización, ó del que ordenen las disposiciones vigentes, acompañando al pliego que se presente la carta de pago que así lo acredite con la cédula personal.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación,

abierta en los términos prescritos en la referida instrucción; fijando la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 12 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Ricardo García Martínez.

Carreteras que se anuncian y tipo de subasta.

CONSERVACIÓN

La de tercer orden de Villalón á Villoldo, 8.128'79 pesetas. La de id. de Palencia á Tórtoles, 5.983'45. La de id. de Cervera á la estación de Aguilar, 6.210'35.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Palencia con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de , se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 950—S

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACIÓN de las solicitudes de transmisión de censos que han sido acordadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS SOLICITANTES, FINCAS CENSADAS, Capital (Plas. Céntos), Réditos años (Plas. Céntos), IMPORTE DE LA CAPITALIZACIÓN (A plazos, Al contado), Imperte de las anualidades (Plas. Céntos), TOTAL (Plas. Céntos), FECHA en que se aprobó la transmisión.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los solicitantes de las transmisiones de censos á que se refiere la relación que antecede verifiquen el pago del importe á que la misma asciende dentro del plazo de quince dias que previene el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio del año último. Madrid 17 de Febrero de 1887.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Administración del Correo Central.

DÍA 18

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 412 Juan Civera.—Teruel. 413 Baldomero González.—Peñalver. 414 Mariano Arocena.—Valmaseda. 415 Alfonso Fernández.—Monteagudo. 416 Jenaro Manrique.—Aranjuez. 417 Wenceslao de Tomás.—Ávila. 418 Juana Rodríguez.—Lugo. 419 Domingo Sevene.—Idem. 420 Antonio Couto.—Ribadeo. 421 Director de Las Riveras.—Idem. 422 Martínez Hermanos.—Valencia. 423 Antonio García.—Belmonte. 424 Josefa Fernández.—Santiago. 425 Eduardo Pérez.—Madrid. 426 Rufino Blanco.—Idem.

Núm. 427

- Mariano Diaz.—Idem. 428 Dolores Vaamonde.—Idem. 429 José María Alonso.—Idem. 430 María García.—Idem. 431 Francisco González.—Idem. 432 Rogelio Suárez.—Idem. 433 Pedro García.—Idem. 434 Director de El Molín.—Idem. 435 Tarjeta postal.—Sin dirección. 436 Francisco Revilla.—Madrid. 437 José María Roquero.—Idem. 438 Ramón López.—Idem. 439 Inspector de Hacienda de.—Idem. 440 Teresa Baquedano.—Idem. 441 Virente Bagas.—Vallecas. 442 Pedro Segovia.—Mondéjar. 443 Pedro Nieto Díaz.—San García Ingelmos. 444 Epitania Barandalla.—Pamplona. 445 Julio Mejón.—Segovia. 446 Demetria Esteban.—Madrid.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Administrador, Antonio María Ron.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

En virtud de lo que se previene en la Real orden de 29 de Julio próximo pasado, se anuncia á pública licitación, ante la Junta constituida en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña y en la Mayoría general de este Departamento, para las doce y media de la mañana del día 5 de Marzo próximo, la subasta del suministro de 4.000 libretas para marinería, con destino á las atenciones de este Departamento, bajo el precio tipo de 45 céntimos de peseta por cada libreta, y con sujeción al pliego de condiciones y modelo de las mismas que se encontrarán de manifiesto en la Comandancia de Marina citada y en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento, hasta la referida hora en que dará principio el acto, en cuyo pliego se consigna que, para tomar parte en la subasta, se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 90 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y aquel á quien se adjudique en definitiva

el servicio depositará en los propios valores la cantidad de 180 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... (domiciliado en...), en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente...

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 19

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Valladolid, Cudillero, Vera, Bilbao, Barcelona, Sevilla, Alicante, Loja, Morón F. C., París, Málaga, Gerona, Barcelona, Figueras, Coruña.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—P. el Jefe del Centro, Ayuso.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1887, se ha señalado el día 1.º de Marzo próximo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta...

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 10 de Febrero de 1887.—El Presidente, Miguel, Cardenal Payá, Arzobispo de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos...

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario general eclesiástico de esta Corte, se cita y llama á Manuel Beltrán y Pérez, cuyo paradero se ignora...

siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, número 3, á fin de que preste ó niegue ó aconseje que su hijo Antonio Nicasio Beltrán y Candela necesita para contraer matrimonio con Anastasia Yague y David...

Madrid 17 de Febrero de 1887.—Cirilo Brea y Egea.

1628—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de quiebra de D. Fernando Campos, vecino y del comercio que fué de esta villa, se cita á todos los acreedores del D. Fernando para que por sí ó por medio de apoderado en legal forma...

Dado en Bilbao á 15 de Febrero de 1887.—Juan C. Rivas.—Ante mí, Benito Miguel González.

X—1446

LA VECILLA

Habiendo cesado D. Wenceslao García Gómez en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido se hace público por tercera vez, á fin de que puedan deducirse las reclamaciones á que hubiere lugar para los efectos de devolución de la fianza.

La Vecilla 12 de Enero de 1887.—El Juez, Ildefonso González.—El Secretario, Leandro Mateo.

J—806

LERMA

Por la presente cédula, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por D. Leodegario Unceta, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en la causa criminal seguida por robo de efectos de comercio de la propiedad de Miguel Martínez, vecino de Santa María del Campo, se cita á tres sujetos de las señas que á continuación se expresan...

Lerma y Febrero 1.º de 1887.—El actuario, Miguel Bravo Revilla.

Señas de los sujetos.

Dos, como de unos treinta á treinta y cuatro años de edad; vestían chaqueta negra corta, faja bastante grande, sombrero negro de bastantes alas, pantalón negro estrecho, zapato bajo, y uno de ellos pintado de viruela; y el otro, como de unos cincuenta años de edad, sombrero como el de los anteriores...

J—807

D. Leodegario Unceta, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 5 al 6 de Noviembre del año próximo pasado fueron sustraídos del comercio de Miguel Martínez, vecino de Santa María del Campo, varios efectos, entre ellos los que á continuación se expresan...

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los efectos que se expresan y captura de los sujetos en cuyo poder se encuentren...

Dada en Lerma á 1.º de Febrero de 1887.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Efectos sustraídos.

Catorce mantones matafríos con listas moradas, café y negros.

Seis mantones de capucha, cuadros de diferentes colores. Seis idem de cuatro puntas.

Veinticuatro también de cuadros y cenefas de diferentes colores.

Seis mantones negros de cuatro puntas, tarrasa, y algunos de merino de cuatro y ocho puntas.

Siete tapabocas de paño de diferentes tamaños. Idem de lana.

Uno de borla grande y algunos otros más pequeños. Doce trajes de paño, cuadros y rayas.

Media pieza de Tarazona de dos primaveras. Dos piezas de paño de Astudillo, de doce á catorce varas cada una.

Algún lienzo y doce pañuelos de lana en una caja, de varios colores.

Cuatro medias piezas de mahones de pantalones.

Nueve mantas de Palencia con rayas azules y alguna encarnada.

Franelas de abrigo y bayetas. Cuatro piezas de tartanes de algodón y bastantes pañuelos de percal, merino, de algodón y de verano.

Tres mantas de Palencia. De sesenta á setenta varas de cutí de colores para colchones.

Doce chalecos de lana. Un matafríos. Un tapabocas de paño.

Dos varas y media de rusel. Cinco mantones de ocho puntas. Otros cinco de merino de cuatro puntas.

Un mantón de cuatro puntas negro tarrasa. Un trozo de bayeta amarilla. Otro de encarnada.

Una franela de lana á cuadros. Media pieza de cutí estrecha de corsés. Tres cachos bilbaínos delanteras.

Tres id. para camisas. Media pieza percal negro. Veinte libras de chocolate.

J—808

LOJA

D. José Peláez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado D. José María Lafuente, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Algarinejo...

Dado en Loja á 12 de Febrero de 1887.—José Peláez.—Por su mandado, Simón Cerezo y Martínez.

J—809

LORA DEL RIO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de metálico y tabaco verificado en el estanco de Manuel Durán Castilla, vecino de Cantillana, en la noche del 2 al 3 del actual, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de mencionados individuos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes...

Cuarenta pesetas en calderilla. Veinticinco cigarros regalía peninsular. Ciento veinticinco id., conchas. Ciento id. peninsulares, marca grande. Ciento id. comunes.

Doce paquetes de cigarrillos papel tabaco, largos, emboquillados.

Veinticinco id., largos, engomados, papel blanco.

Diez paquetes de id., cortos, emboquillados.

Cuatro id., tabaco picado, superiores, y dos suaves.

Veinticuatro paquetes de pitillos, fino, suave.

Ciento ochenta sellos de 15 céntimos de Correos y Telégrafos.

Dado en Lora del Río á 7 de Febrero de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Ricardo Poves.

J—810

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los que resulten autores de la muerte de un hombre encontrado en el partido de las Fuentes, término de Encinas Reales...

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, presentándolos en el Juzgado de este partido á mi disposición...

Dado en Lucena á 9 de Febrero de 1887.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Pedro Romero.

J—811

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los individuos Andrés González Lorente y Fernando Baneza y Ruiz, que se supone sean los autores del disparo de arma de fuego que tuvo lugar en la mañana del 23 de Agosto de 1878 en la plaza de Abastos de esta población...

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de los indicados sujetos, remitiéndolos; caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Lucena de Córdoba á 9 de Febrero de 1887.—
Atanasio de Burgos.—El actuario, Pedro Ramirez. J—812

MADRID—AUDIENCIA

D. Manuel Sáenz Quejana, Juez instructor interino del distrito de la Audiencia de esta capital, por hallarse con licencia el propietario.

Por medio de la presente, y en virtud de lo ordenado por la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, se cita, llama y emplaza á Fermín País y García, hijo de Antonio y María, natural y vecino de esta Corte, de veintinueve años de edad, soltero, que ha habitado en la calle de la Palma, número 14, cuarto principal izquierda, cuya inquilina se llamaba Isidora, siendo sus señas personales: estatura regular, algo grueso, de buen color, cara redonda, bigote y pelo rubio oscuro, para que en el término de diez días se presente en dicha Superioridad en virtud de la causa que contra el mismo y otros pende por expención de sellos falsos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca del mencionado Fermín País, y tenido noticia del paradero del mismo, lo participen á este Juzgado ó expresada Superioridad.

Dada en Madrid á 9 de Febrero de 1887.—Manuel Sáenz Quejana.—Por mandado de S. S., Pedro López. J—813

MADRID—BUENAVISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Barceló y Fechuella, natural de La Bisbal, provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, casado, del comercio, cuya última residencia ha sido la ciudad de Barcelona, calle de la Merced, número 13, entresuelo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta capital y de Barcelona, se presente en la prisión celular de esta Corte á fin de extinguir la condena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por estafa á Doña Paula Pasals; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido le pongan en la indicada prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. J—815

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 15 del actual del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato del Excmo. Sr. D. Santiago González Encinas, natural de Lomeña, en el partido judicial de Potes y provincia de Santander, hijo de D. Juan y Doña Paula, que falleció en esta capital el día 4 de Enero próximo pasado, en estado de soltero, y sin otorgar disposición testamentaria, se anuncia la muerte intestada de dicho Excelentísimo Sr. Encinas, por término de treinta días, haciéndose constar aquí que hasta ahora se ha presentado reclamando la herencia su señor hermano D. Juan González Encinas, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á deducir su pretensión, dentro de expresado término; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 18 de Febrero de 1887.—V.º B.º—Dominguez.—El actuario, Agapito Gil Manrique. X—1453

MADRID—HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Prudencia Vaquero y Sánchez, natural de Villar de Cornejo, partido judicial de Piedrahíta, en la provincia de Ávila, hija de Tomás y Serafina, de veinticuatro años de edad, soltera, sirvienta que ha sido en casa de D. Manuel Bervadura, habitante éste en la calle de Atocha, número 143, piso segundo, y aquella en la de las Fuentes, siendo sus señas personales: estatura alta, carnes regulares, cara redonda, con bastantes pecas de viruelas, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección segunda de la Audiencia del distrito, Relatoría de D. Angel García Goñi, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otra se ha seguido en este Juzgado por lesiones mutuas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Prudencia Va-

quero, y caso de ser habida sea puesta con las seguridades debidas á disposición de dicha Superioridad.

Dada en Madrid á 9 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.—El actuario, P. H., Antonio Ponce de León. J—816

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Antonio Berbén y Jiménez, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda radican los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Julián Muñoz en nombre de D. Mariano Zacarías Cazorro para que se declaren extinguidos varios gravámenes que pesan sobre las tres casas en esta Corte, y que son los siguientes:

Sobre la casa núm. 6 antiguo, 18 moderno de la calle de San Isidro, un censo redimible de 39.119 rs. y un maravedí de principal y 1.174 rs. con 24 mrs. de réditos anuales al 3 por 100, impuesto por el poseedor de la capellanía fundada por Alonso de Puga y su mujer Isabel de Almir en favor del mayorazgo que fundó Torelo de Aste: una obligación por 4.000 rs. que D. Francisco Delgado recibió en préstamo de los cónyuges D. Juan Ruiz y Doña Josefa Martínez Peñijón: otra obligación de 1.400 rs. en metálico y dos vales Reales de 600 pesos, y otro de 300 de la creación de Enero, entre los mismos Delgado, Ruiz y Martínez; y tres pensiones señaladas por D. José Delgado, una de 6 rs. diarios á favor del fraile calzado Hipólito Sánchez; otra de 4 rs. diarios al fraile Francisco Antonio del Olmo, y la otra de 4 y medio rs. diarios al religioso de la misma Orden Fray Juan Crisóstomo de Salaya.

Sobre la casa núm. 23 antiguo y 14 moderno de la calle de los Tres Peces: un censo redimible de 4.942 rs. 11 mrs. de capital, que antes fué perpetuo, á favor del mayorazgo de Ponce de León: una obligación por la cantidad de 4.500 rs. que Doña María Antonia de la Barrena, viuda de D. Miguel Gutiérrez, recibió en préstamo de D. Diego José Villa con un 6 por 100 de interés: otra obligación por la suma de 12.497 rs. que D. Tadeo Martínez y Doña Antonia Pino, su mujer, recibieron de Don Antonio Redondo, con interés de 6 por 100: otra obligación de saneamiento que contrajo D. Juan Ruiz á responder de cualquier crédito que no se hubiese satisfecho del concurso y testamentaria de D. Bernardo Solazí; y otra obligación de igual naturaleza y objeto que la anterior, contraída por D. Juan Ruiz en favor de D. Dámaso de Arza y Orrantía.

Y sobre la casa núm. 10 antiguo, 22 moderno de la calle del Aguila, un censo redimible de 33.000 rs. de principal y 999 de réditos anuales al 3 por 100, impuesto por D. Juan García Barba en favor del Presbítero D. Francisco de Sesma; y una obligación por 11.000 rs. que D. Salvador Palazón recibió de D. Juan Galochino.

De dicha demanda se ha acordado conferir traslado á las personas que tengan interés en los expresados gravámenes, á las cuales, por ser ignoradas, se les emplaza por este segundo y último edicto para que dentro de cinco días improrrogables, siguientes al de su publicación, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma; apercibidas que si no lo hacen se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—V.º B.º—Antonio Berbén.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano. X—1450

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González Alonso, natural de Alcázar, partido judicial de Albuñol, de edad de unos diez y ocho á diez y nueve años, jornalero del campo, cuyas demás circunstancias y señas personales no resultan, por hallarse ausente é ignorarse su paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel por virtud de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en el Juzgado por la Secretaría del infrascripto sobre lesión menos grave á Manuel Pernia García; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á la busca y captura del José González Alonso, haciéndole conducir á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Febrero de 1887.—
Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—817

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca por término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, al procesado por lesiones Francisco Castro Trigueros, natural y vecino de Alhaurín de la Torre, casado, hijo de Antonio y de María, de cuarenta y seis años de edad, herrador y esquilador, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de una diligencia acordada en la causa que por dicho delito se instruye; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que ten-

gan noticia del paradero del referido Francisco Castro Trigueros procedan á su detención, constituyéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Febrero de 1887.—
Arturo Torres.—Por mandado de S. S., Francisco Samartino. J—819

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Ríos Arévalos, hijo de Francisco y Dolores, de esta naturaleza y vecindad, habitante en calle Alta, ignorando el número, de cuarenta y cuatro años, soltero, estercolero, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro y encrespado, cara redonda, color encendido, ojos oscuros y medrosos, barba muy poblada, nariz y boca regulares, sin seña particular alguna, y viste chaqueta negra, pantalón oscuro, chaleco negro y alpargatas, todo en muy mal estado, para que dentro de dicho término se presente ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á fin de sustanciar debidamente la causa que obra en el expresado Tribunal, seguida contra el mismo y consorte sobre robo; prevenido el Ríos que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención en esta cárcel á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia de lo criminal del Ríos Arévalos.

Dada en Málaga á 10 de Febrero de 1887.—Arturo Torres.—
Licenciado Antonio González. J—820

MANRESA

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Vila y Sala, de unos treinta años de edad, casado, panadero, natural y vecino de Manresa, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á sufrir la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por S. E. la Superioridad en causa que se le siguió sobre lesiones; con la prevención de que si no compareciere será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Juan Vila.

Dada en Manresa á 10 de Febrero de 1887.—Juan Rodríguez.—De su orden, Cesáreo Nieva. J—821

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Clossas y Vilaseca, de unos veinticinco años de edad, Labrador, natural de Boxadors (Igualada), vecino que fué de Manresa, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que con otro se le siguió sobre robo frustrado; apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado Vicente Clossas.

Dada en Manresa á 12 de Febrero de 1887.—Juan Rodríguez.—De su orden, Cesáreo Nieva. J—822

MARCHENA

D. José García Romero, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, para que comparezca en este Juzgado á recibirle declaración, al que se crea con derecho á la pertenencia de una yegua negra, morcilla, lucera, cerrada, de siete cuartas y un dedo, de unos diez años, con un lunar en la grupa izquierda, otro sobre el costillar derecho y otro sobre el hueso de la cadera, apreciada en 200 pesetas, y marcada con dos hierros diferentes, pues así lo he acordado en causa que instruyo por hurto de dicha caballería; con apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho plazo, á contar desde el día en que tenga publicación la presente, le pararán los perjuicios consiguientes.

Marchena 5 de Febrero de 1887.—José García.—Por su mandado, Benigno Serrano. J—824

D. José García Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Antonio Río Ordóñez, vecino de Ronda, para que preste declaración en la causa que sigo por lesiones al mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Marchena 9 de Febrero de 1887.—José García.—Por su mandado, José Vargas. J—823

MARTOS

D. José Francisco Damas Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido, etc.

Hago saber que habiendo fallecido en la villa y Corte de Madrid D. Aurelio Aguilera Coca, Coronel del regimiento infantería de León, el día 2 de Octubre de 1885, bajo la disposición testamentaria que otorgara en referida villa en 21 de Septiembre anterior, instituyendo por su única heredera á su legítima mujer Doña Concepción de la Torre y Labrada de usufructo de todos sus bienes, libremente de los gananciales, y pudiendo disponer á su fallecimiento de la mitad de los heredados por el testador; y no habiendo instituido heredero respecto á estos bienes, que sólo en usufructo dejara á su consorte, á instancia del Procurador D. Antonio González Melgar, en nombre de D. Luis Aguilera y Coca, se siguen autos en éste de mi cargo y Escribanía del actuario para que se declaren herederos al abintestado de D. Aurelio Aguilera Coca á sus hermanos D. Fernando, D. Miguel, D. Benito, Doña Manuela y D. Luis Aguilera Coca y á sus sobrinos D. Manuel y D. Luis Aguilera y Aguilera, en representación de su otro hermano premuerto D. Juan Antonio Aguilera Coca, por ser éstos sus legítimos herederos más próximos en el orden de suceder en cuanto á aquella parte de bienes que omitió en su testamento la persona que los había de llevar en propiedad y en pleno dominio al fallecimiento de la referida Doña Concepción de la Torre y Labrada.

Lo que se anuncia y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, posteriores á la inserción en la GACETA DE MADRID y fijación de los mismos edictos en la ciudad de Bujalance, en la villa de Porcuna, Madrid y esta ciudad.

Dado en Martos á 8 de Febrero de 1887.—J. Francisco Damas.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña. X—1449

MEDINA SIDONIA

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de tres desconocidos, que se llaman: Bartolomé, de estatura mediana, metido en carnes, de unos veintiséis años de edad; D. Pedro, de color trigueño, con barba, alto, delgado, bien portado, con capa y botas de montar, que lleva una jaca castaña oscura; y José Muñoz Berlanga, natural de Pruna, vecino de Osuna, que monta un caballo moruno, tordo, pelado á máquina, presuntos autores de la sustracción en las noches del 30 y 31 de Enero último de las caballerías que abajo se reseñan á D. Antonio Alvarez Pérez y D. Jorge de la Jara Rodríguez, vecinos de Alcalá de los Gazules, por tenerlo así acordado por auto de esta fecha y en el sumario que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo interesa también la busca y ocupación de las caballerías, las que, caso de ser habidas, serán puestas á su disposición en la cárcel del partido con sus tenedores, caso de no acreditar su legítima procedencia.

Dada en Medina Sidonia á 7 de Febrero de 1887.—Antonio Martínez Torres.—José Manuel Pereda.

Señas de las caballerías.

Una yegua domada, cerrada, con lucero en la frente, castaña, y en la mano izquierda un poquito blanco, ducana, y señalada con el hierro figurando un aspa.

Una potranca, castaña oscura, de cuatro años, con marca, señalada con el hierro figurando una A y una R enlazadas.

Un potrero de tres años, tordo oscuro.

Y una potranca algo caretá y de regular alzada.

J—825

MONTILLA

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en causa seguida por contrabando de tabaco, se citan á los individuos que el día 27 de Octubre último conducían cuatro caballerías cargadas de tabaco por el sitio de los Gesares, término de Lucena, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla 11 de Febrero de 1887.—El actuario, Agustín Maldonado. J—826

OROTAVA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido de la Orotava, dictada en causa que se instruye por hurto de dos haces de tagasaste, se manda citar á D. Heraclio Perdigón, vecino que fué de esta villa y ausente en la isla de Cuba, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de treinta días se presente en los estrados del Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villa de la Orotava 13 de Enero de 1887.—El actuario, Fernando Pineda. J—827

PALMA—CATEDRAL

D. Antonio Rafael García, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Leonisa y Sacasas, expósito, conocido con el apodo de Cabo, soltero, zapatero, de veintinueve años de edad, para que en el término de un mes, á contar desde su inserción

en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de sufrir la pena que se le impuso en la causa instruida contra el mismo sobre lesiones menos graves inferidas á Andrés Barceló; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 7 de Febrero de 1887.—Antonio Rafael García.—Por su mandado, Ramón M. Ballester. J—828

PAMPLONA

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la Judicatura de instrucción del partido por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Joaquín Jaulo y Arín, hijo de Jorge y Joaquina, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, natural de Bubal, sin residencia fija, de estatura alta, delgado, cara estrecha, nariz regular, color sano, algo bizco, pelo rubio, teniendo algunas pecas en la cara, para que en el término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado, y en caso de conseguirla le remitan á mi disposición.

Dada en Pamplona á 9 de Febrero de 1887.—Eusebio Rodríguez Undiano.—De su orden, Florianio Ezcurrea. J—229

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la Judicatura de instrucción del partido por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Miguel Fidalgo Irurzun, hijo de Pedro y de Casimira, soltero, labrador, de veinte años de edad, natural y residente en Muruzábal, de estatura regular, pelo bastante rubio, ojos castaños y un poco llorosos, nariz regular, cara redonda, color sano, barba poca y afeitada, y viste pantalón oscuro, blusa y boina azules, camisa blanca y algargatas blancas cerradas, para que en el término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por asesinato de su convecino Lucio Odériz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado, y que en caso de conseguirla le remitan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Pamplona á 9 de Febrero de 1887.—Eusebio Rodríguez Undiano.—De su orden, Florianio Ezcurrea. J—830

POLA DE LAVIANA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Aza, viuda y vecina de la Reguera, en Caborana de Aller, en esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente á prestar declaración ante este Juzgado en causa que se sigue contra José Iglesia Canteli y otro sobre tentativa de allanamiento de morada; con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pola de Laviana á 9 de Febrero de 1887.—Justiniano F. Campa.—Por mandado de S. S., José G. Cuervo. J—831

POLA DE SIERO

D. Nisén Gonzalez Valdés, Juez de instrucción del partido de la Pola de Siero.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Maximiliano Rocas y Manuel Medina Quirós, vecinos de la villa de Noreña, en este partido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración en causa criminal; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Siero 1.º de Febrero de 1887.—Nisén González Valdés.—Por su mandado, Angel Cabal. J—814

PUENTEDÉUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción en el partido de Puente de Éume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Pereira Viga, vecino de la parroquia de Neda, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á fin de llevar á efecto el auto de su prisión provisional, decretada en el día 28 de Diciembre último en causa que se le instruye por lesiones á Agustín Calvo Otero de Barallobre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan por todos los medios que estén á su alcance á la busca y captura del aludi-

do sujeto, poniéndosele, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puente de Éume á 9 de Febrero de 1887.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Juan Martínez de Tejada.

Señas de Juan Pereira.

Edad veinticinco años, estatura completa, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca y afeitada, cara larga, color bueno; viste pantalón negro, remendado, chaleco y chaqueta ídem, gorra ó boina negra y calzaba zapatos blancos. J—832

REDONDELA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela.

Por el presente se llama y cita á Ramón Míguez Taboas, vecino de la parroquia de San Martín de Ventosela, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en sumario que se está instruyendo contra José Míguez Bouzón, alias Bendeyro, sobre lesiones; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Redondela á 9 de Febrero de 1887.—Manuel María Puga.—De orden de S. S., Juan Climaco Seoane. J—833

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción del partido de Redondela.

Por la presente llamo á Juan Antonio Pereira Pérez, soltero, hijo de Manuel y Juana, natural de Pereiras, de diez y nueve años de edad, para que inmediatamente se presente en este Juzgado con el fin de extinguir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta por el delito de lesiones graves inferidas á José Benito Casqueiro.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, siendo de presumir se encuentre en la parroquia de Gondomar, partido de Vigo, y le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta villa.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, pelo y cejas negras, ojos castaños claros; viste pantalón, chaleco y chaqueta tela oscura, faja negra, camisa de lienzo blanco, calza zuecos y en la cabeza lleva sombrero.

Redondela 9 de Febrero de 1887.—Manuel María Puga.—De orden de S. S., Manuel Rivas. J—834

VERÍN

D. José García Gallego, Juez de primera instancia de la villa de Verín y su partido.

Por medio del presente edicto llamo á todos los sujetos que se crean con derecho á los bienes con que fué dotada la capellanía colativa de sangre de Santa Catalina de la Saceda, término municipal de Cualedro, en este partido, fundada por el Licenciado D. Santiago da Cal, vecino que fué de Lucenza en 14 de Octubre de 1704 y 22 de Julio de 1736, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en el juicio universal promovido por el Procurador D. Gerardo Carnicero, en nombre de Antonio Justo Casado, Vicente Rodríguez Carballo, en representación de sus hijas menores Magdalena Alvarez Fernández asistida de su marido Romualdo Fernández, vecinos de la Magdalena, y Gabriel Fernández de Sandín, personas que se consideran llamadas á participar de dichos bienes por ser parientes del fundador, cuyos bienes los posee actualmente Ramón da Pía y Pía, de la citada Saceda.

Verín Enero 20 de 1887.—José García Gallego.—Por orden de S. S., Licenciado Próspero Pérez. X—1447

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hipotecario de España.

Debiendo procederse á la corta de los cupones que vencen en 1.º de Abril próximo, correspondientes á los valores depositados en este establecimiento, se avisa á los imponentes que deseen retirar sus cupones en rama, tendrán que solicitarlo antes del 10 de Marzo venidero; en la inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Secretario, A. Martín Puente. X—1454

Crédito Navarro.

Con fecha 21 de Diciembre de 1882 y bajo el núm. 2.503, expedió esta Sociedad un resguardo de depósito de valores en garantía de préstamos, consistente en 10 billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1880, importantes reales 20.000 nominales; 26.000 rs. también nominales del 4 por 100 amortizable y 64.000 nominales también del 4 por 100 perpetuo interior; en junto 110.000 rs., á favor de D. Ramón Igaravide; y habiendo solicitado un duplicado por haberse extraviado, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde hoy y que terminarán en igual día de Abril próximo; en la inteligencia que transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado quedando anulado el resguardo primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 18 de Febrero de 1887.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—1448

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balanco del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial entries like Acciones, Inmuebles, etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pasetas, and various financial entries like Cuentas corrientes, Depósitos, etc.

Aprobado por unanimidad en junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 13 de Febrero de 1887.

Nuevo Neptuno.

Balanco general de comprobación de 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PTAS. CÉNTS., and various financial entries like Existencia en metálico, Deudores, etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, PTAS. CÉNTS., and various financial entries like Capital.

Alcey 1.º de Enero de 1887.—V.º B.º.—El Presidente, Fabián Pascual.—Antonio Moltó, Secretario.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 Febrero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like Deuda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alcey, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE FEBRERO DE 1887

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 96 días fecha, dins., 46'90. Idem, á ocho días vista, dins., 46'60. París, á ocho días vista, frs., 4'925 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Febrero de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, Logroño, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 219.—Carneros, 311.—Cerdos, 235.—Ovejas, 41.—Total, 806.

Su peso en kilogramos..... 79.008

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'17 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'55 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'40 á 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo, y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, PTAS. CÉNTS., and various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1885.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San León y San Eleuterio, Obispos. Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 97 de abono.—Turno 1.º impar.—Fra-Diavolo. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Trata de blancos. A las ocho y media.—Función 127 de abono.—Turno 1.º impar.—5.ª serie.—La esposa del vengador.—El tonto Alcalde discreto. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Un sarao.—Las mujeres que malan.—Pasaje lírico (estudiantina). A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—Vivir en grande.—Aire colado.—Intermedios por el sexteto. TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Cádiz.—La gran vía. A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía. TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant. A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—Las criadas.—El figón de las desdichas.—La fiesta de la gran vía. Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.